

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que se recibió solicitud de suspensión del proceso, hasta el 30 de mayo de 2024.

Sírvase proveer

18 de abril de 2024


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO,
CALDAS**

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2022-00098-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Comercial Internacional de Equipos y Maquinarias S.A.S. NAVITRANS S.A.S.
Demandado:	EMSA ESP
Auto:	Interlocutorio No. 237

Mediante memorial que antecede, la parte demandante con coadyuvancia de la entidad demandada en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovida por **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.S. NAVITRANS S.A.** en contra de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO -EMSA EPS-**, solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso, hasta el 30 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 161 núm. 2 del CGP.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, por lo que se accederá a ello, y en consecuencia se decretará la suspensión del proceso implorada.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovida por **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y**

MAQUINARIAS S.A.S. NAVITRANS S.A. en contra de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO -EMSA EPS, hasta el día 30 de mayo de 2024.

PRIMERO: Vencido dicho término, se reanudará el mismo, si no existiera solicitud de las partes en sentido contrario.

NOTIFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 45

De 19 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ce5a6ffdbebfb590f4bb21859a417d7eb8d8891bf0a4501002f6949f3e96d1c

Documento generado en 18/04/2024 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>